JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200006800

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad demandada, AFECOMERCE S. A. S., fue notificada del mandamiento de pago, por correo electrónico remitido el 25 de febrero de 2021, conforme a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que durante el término de traslado se hubiese acreditado el pago y/o presentado medio de excepción alguno.

2. Abstenerse de reconocer personería jurídica como apoderado judicial del extremo ejecutado al Abogado, Gilberto Gómez , en razón a que no se acredita que el poder fue conferido conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto n806 de 2020, así como tampoco cumple las exigencia contemplada en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

3. Rechazar recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, en razón a quien lo representa no acredita poder debidamente conferido, sumado a que teniendo en cuenta la fecha de notificación del mandamiento de pago este fue presentado en forma extemporánea.

Lo anterior en razón a que lo normado en el artículo 318 del Código General del Proceso, cuando la decisión contra la cual se propone se profiere fuera de audiencia, como en el caso examinado, debe presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación.

El auto de mandamiento de pago fue notificado por correo electrónico, 25 de febrero den2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del decreto 804 de 2020, se entiende surtida la notificación el primero de marzo de 2021; y el recurso fue presentado el 23 de marzo de 2021, es decir cuando habían transcurrido diez días.

4. En firme esta decisión ingresar las diligencias al despacho.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 21 – Mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria